



En esta ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1791.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA

Testimonio

Del Imparcial cyprio ed. no por el Rey Nro. Sr. publico del
Numero y Plutarco de esta Villa de Sevilla: suplico que
la carta orden remitida por el Señor Intendente
de este Reyno que abla del ultimo particular del
Acuerdo anterior a la fecha es como se sigue —

Causa

La Resolución del Señor Fiscal del Consejo y Camara
que me comunicada el Contador general de Pro-
pio y Arbitrio del Reyno endore del Consejo
a consecuencia de Acuerdo de esta Villa por sus comi-
sarios en solicitud de caudales para seguir el
pleito pendiente en la Real Chancilleria de Granada
conduciendo la Instancia Fiscal para que
fue emplazada; le me encargo que oiendo a Vn. a
los Diputados y Sindicos del comun de esta Villa
y esta contaduria principal, Informe lo que con-
viene y me suplico en el asunto acreditando que
beneficio de sucesion a los Propios de este pleito es
de pleito: Para lo qual he Resolución mandando
que formen Vn. expediente Instruccion sobre la
necesidad y obligaciones de esta Villa a seguir el
citado pleito, el beneficio quedado a seguir a
los Propios, el estado en que se halla la cantidad
del dicho que se ha de entender en el día
el día: Y me lo remitiran Vn. acompañada de un
Informe acreditando al mismo de que tiempo
se hallan entales D. Thomas Zanoy D. de Agui-
lona Acuña y unidos laborando la vicaria
de que se trata, si se introdujeron en ella por que me lo